



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADO NELSON HUMBERTO VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



ASUNTO: Proposición con Punto de Acuerdo, que presenta el diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, por medio del cual, se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, en relación a los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, que incumplen con las disposiciones de la Ley en la materia.

Villahermosa, Tabasco, 03 de diciembre del 2024

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

El suscrito **Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, fracción I, y 40 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 89, fracción II, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, **Proposición con Punto de Acuerdo, por medio del cual, se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, a practicar inspecciones, así como la aplicación de sanciones, reubicación, regularización y revocación de la licencia de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, que incumplen con las disposiciones de la Ley y Reglamento en la materia, con base a la siguiente:**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – Que, el **Informe Mundial de Situación Sobre Alcohol y Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS)**, señala que, en 2019, se produjeron en todo el mundo 2,6 millones de muertes atribuibles al consumo de alcohol. El consumo afecta de manera desproporcionada a los jóvenes, de 20 a 39 años, y este grupo de edad concentró el mayor porcentaje (13%) de muertes atribuibles al alcohol en 2019. De los datos sobre el consumo mundial de alcohol en 2019 se desprende que unos 400 millones de personas de 15 años o más viven con trastornos por consumo de bebidas alcohólicas, y unos 209 millones, con dependencia del alcohol.¹ El alcohol es una sustancia psicoactiva con propiedades causantes de dependencia, además de que es un agente causante de más de 200 enfermedades y trastornos.

SEGUNDO. – Que, en nuestro país, 20 millones de personas enfrentan adicción al alcohol, muchas veces se trata de quienes comenzaron a beber a los 13 o 14 años de edad en promedio, la **Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2020 sobre COVID-19**, refiere que 623 mil 202 adolescentes consumieron bebidas alcohólicas durante el confinamiento. De ellos, 414 mil 300 fueron hombres y 208 mil 903 mujeres. La última Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT) 2016-2017, arroja la siguiente conclusión: **“Los resultados indican que en México el consumo de alcohol es alto, en particular el patrón de consumo excesivo. Dicho patrón se presenta no solo en la población mayor de edad, sino también en una amplia proporción de menores de edad y es en las mujeres adolescentes donde ha ocurrido el mayor crecimiento**



proporcional, hasta llegar a presentar prevalencias similares a las de los hombres”. Dicha encuesta se dejó de realizar, según la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), por falta de presupuesto.

TERCERO. - Que, derivado de lo anterior, el Estado debe de generar políticas públicas que contribuyan a la prevención y erradicación del consumo de alcohol, en todos los sectores sociales, pero fundamentalmente en la población juvenil. Datos de la **Secretaría de Salud del estado**, informan la relación de las muertes vinculadas con la conducta patológica de las adicciones, en la que se registraron 620 defunciones, de la cual se ubica en primer lugar los homicidios con 435 defunciones y, en segundo lugar, los accidentes de tráfico de vehículos de motor con 185 defunciones. Cabe señalar que de enero a octubre del presente año se ha atendido a 372 personas en los **Centros Comunitarios de Salud Mental y Adicciones** por consecuencias del consumo de alcohol, de los cuales el 71.5 % de los usuarios son hombres y el 28.5 % mujeres. Un dato alarmante nos indica, que Tabasco ocupa el segundo lugar a nivel sur sureste en el consumo de alcohol en menores de edad.

CUARTO. – Que, con la finalidad de regular el consumo de alcohol, el 21 de diciembre del 2021, se publicó en el Periódico Oficial, Extraordinario 04, el Decreto 043, por medio del cual se aprueba la nueva **Ley que regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco**, en la que sobresale la facultad del ejecutivo del estado por conducto de la Secretaría, interpretar, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley. Es decir, la **Secretaría de Finanzas** practicará inspecciones en los establecimientos, a fin de vigilar el



cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento. Esto toma relevancia porque del cumplimiento de la normatividad depende el otorgamiento o revocación de la licencia de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas.

QUINTO. – Que, históricamente Tabasco, estuvo al frente de la lucha contra el alcoholismo, desde la época garridista, en la que resalta, por ejemplo, la Ley Seca de 1931, que establecía: “Las cantinas no podían estar cerca de los lugares de trabajo o escuelas ...”. Finalmente, terminó por prohibir la comercialización de alcohol, por tener un alto impacto social. En la actualidad, de acuerdo con la **Cámara Nacional de la Industria Restaurantera (CANIRAC)** en nuestro estado, alrededor de 4 mil 500 giros cuentan con licencia para expedir bebidas embriagantes, así como 3 mil locales de tiendas conveniencia y más de 300 hoteles. Con la proliferación de las tiendas, se entregaron licencias de alcoholes de forma indiscriminada, a tal grado que, si en estos momentos se practicaran inspecciones minuciosas en los establecimientos, perderían la licencia por incumplir con la normatividad.

SEXTO. – Que, uno de tantos ejemplos, en lo que se estaría incumpliendo la Ley, es el señalado, en el artículo 17, segundo párrafo de dicho ordenamiento, que establece, la siguiente restricción: **“Tratándose de abarrotes, expendios, minisúper, y ultramarinos, deberán estar ubicados, cuando menos, fuera de un radio de 300 metros de escuelas, parques, centros deportivos, edificios públicos e iglesias; en el caso de bares, discotecas y bar con presentación de espectáculos, la distancia será de 700 metros, respecto de los inmuebles mencionados”**. Sin embargo, denuncias ciudadanas en diversos medios de comunicación han señalado que muchos establecimientos dedicados a la venta y consumo de



bebidas alcohólicas se encuentran cerca de escuelas y templos, o lugares de esparcimiento de las familias, convirtiendo estos lugares de expendio de bebidas alcohólicas en un grave problema social, al ser generadores de violencia verbal y física, contra quienes se ven en la necesidad de transitar cerca de los establecimientos, que no acatan las disposiciones de ley.

En tal razón, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado, para aprobar en su caso, los puntos de acuerdo que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, pongo consideración de esta Soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: Se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, a practicar inspecciones, así como la aplicación de sanciones, reubicación, regularización y revocación de la licencia de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, que incumplen con las disposiciones de la Ley y Reglamento en la materia.



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios que realice los trámites necesarios para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD

¹ <https://www.who.int/publications/i/item/9789240096745>